

niendo todas las formas posibles de la acción de demandante y demandado.

Por lo que hace a esa expresión, tan diversamente interpretada: « *non respondeat* », entiende, como Merèa, que libraba al tenente de la obligación de responder a la demanda, debiendo como condición previa, probar que había tenido públicamente y en paz la heredad en litigio durante el plazo prescriptivo, prueba que habría consistido en el juramento *sin torna a batalla*.

« Así pues — dice — fué la condición cumplida de haber tenido quietamente año y día la que confirió la tenencia definitiva de la heredad, no el procedimiento especial, simple prueba de ella ».

El estudio no finaliza aquí sino que comprende otras formas de prescripción. Pero la conclusión del autor por lo que hace a la esencia de la institución, su respuesta al problema que plantea, quedan definitivamente establecidas al final del tercer capítulo: « El estudio del procedimiento conduce pues, al mismo resultado que el de la institución en sí, al de una prescripción posesoria de corto plazo de la tenencia de las heredades compradas, o compradas y aceptadas, según los distintos derechos locales, fuertemente tutelada por el poder real por medio de un decreto y la aplicación de éste por la intervención de la curia regia en la interpretación procesal de su contenido ».

« Prescripción adquisitiva », « reversión del *onus probandi* », « fortalecimiento de la posición del poseedor », « caducidad de la acción reivindicatoria », tales eran hasta hoy las definiciones que jalonaban el camino seguido por el concepto de la tenencia de año y día. « Prescripción posesoria a corto plazo » sostiene ahora Ramos Loscertales. Su afirmación tiene el respaldo de un conjunto documental no demasiado amplio pero bien buscado e interpretado con seguridad, cuyos datos han sido estructurados con gran claridad de ideación; y como todas las del autor, el de su nombre que es, al pie de un trabajo histórico, garantía de seriedad científica.

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ.

LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Notas acerca de la actitud de Castilla con respecto al Cisma de Occidente*. « Revista de la Universidad de Oviedo », Oviedo, 1949.

Con una breve reseña de los acontecimientos que prepararon y decidieron el Cisma nos introduce Suárez Fernández en el tema particular de su monografía, esto es en el estudio de la especial actitud castellana frente al Cisma.

El autor destaca los esfuerzos de ambos Papas por atraer a los reyes a sus respectivas causas, y en este caso, al rey de Castilla, Enrique II quien, si en un primer momento pareció inclinarse hacia Urbano VI, pronto optó por Clemente VII, decisión en la que influyera quizá su amistad con el rey francés.

Como los datos de importancia en todo lo relativo a Castilla no han sido escatimados asistimos también a todo aquello que llevó al reconocimiento de

legitimidad, juntas. Asambleas y Embajadas, pues el rey Enrique II y luego su sucesor Juan I hicieron cuanto fué posible para que su actitud emanara de una razonada y justa visión de los hechos, tal como habían ocurrido.

A pesar de la brevedad del trabajo son narrados detallada y claramente los acontecimientos que se suceden durante los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique III: interés de los reyes por imponer su protegido, deseo de llegar a la unidad, manejo del rey de Francia e intervención de la Universidad de París, elección del nuevo Papa en la persona de Don Pedro de Luna; hasta que la situación se agrava con la embajada de los Duques, decidido atropello de Carlos VI de Francia contra el antipapa que fuera su protegido.

Las propuestas españolas que no se hacen esperar son atendidas hasta el punto de enviar Carlos VI una embajada a Enrique III que acepta las explicaciones y firma un tratado por el que se compromete a obrar de acuerdo con el francés en lo relativo al Cisma.

En un segundo folleto nos habla de la «sustracción de obediencia» y de los esfuerzos realizados para inducir a Benedicto XIII a la cesión, esfuerzos que se estrellaban contra la ambición y terquedad del Papa avignónés.

Historia el autor la sustracción de obediencia, la fuga del Papa, en complicidad con el rey de Aragón, su establecimiento en Marsella, el intento de llegar a un arreglo por la «via compromissi» y el Concilio de Pisa que agudiza el caos con el nombramiento de un tercer Papa, hasta que, por fin, el flamante rey de Romanos, Segismundo, empeñado en dar término al Cisma, convoca una gran Asamblea, susceptible de convertirse en Concilio.

En esta Asamblea los castellanos puntualizan perfectamente su actitud y luego de largas dilaciones obtenidas las abdicaciones de Juan XXIII y Gregorio XII, dictada la sustracción de obediencia contra Benedicto XIII, el 11 de noviembre se anuncia al mundo el nuevo Papa, Martín V.

El trabajo, dividido en tópicos para mayor claridad y comprensión, muestra un estilo ágil y una amplia visión del tema que está valiosamente documentado por cantidad de notas a pie de página.

SUSANA SAAVEDRA.

ANTONIO UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales. Textos XIX. Zaragoza, 1951.

Antonio Ubierto Arteta quiere con este su trabajo *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra* reparar el olvido en que se ha dejado el período comprendido entre los reinados de Sancho Ramírez (1063-1094) y Alfonso I, el Batallador (1104-1134) pues precisamente esos diez años de diferencia en la sucesión de los reyes mencionados, corresponden al gobierno de Pedro I.

En principio se pensó, como bien dice el autor en el prólogo «hacer